

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210008000
ASUNTO: DESPACHO COMISORIO NO. 0001-21
ORIGEN: JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE PACHO-CUNDINAMARCA

En atención al despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo De Familia De pacho – Cundinamarca, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la presente comisión en los términos y para los efectos procesales en que se comunicó, de conformidad con los artículos 37 y siguientes del C.G. Del P.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 08:00 am del 25 de mayo de 2021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 50N-1023373 y 50N – 20116055.

TERCERO: ORDENAR el acompañamiento de la fuerza pública – Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada. Oficiar, siendo carga del interesado retirarlo y diligenciarlo, deberá allegar prueba sumaria de haber diligenciado el respectivo oficio, es decir, aportar copia debidamente radicada.

CUARTO: ORDENAR la elaboración de aviso informando a los moradores del inmueble objeto de la comisión la fecha de la diligencia haciendo la prevención de que trate el artículo 113 C.G. Del P. El apoderado judicial de la parte interesada en la realización de la diligencia deberá allegar prueba sumaria de haber diligenciado el respectivo aviso, es decir, aportar copia debidamente radicada o enviada por medio de la empresa de mensajería, sin lo cual no se realizara la diligencia de secuestro.

QUINTO: DESIGNAR como secuestro a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS, se señalan como gastos la suma de \$500.000 MCTE.

SEXTO: PREVIO tres días antes de la fecha señalada la parte interesada en la diligencia de secuestro allegue certificado de tradición con fecha de expedición reciente donde se acredite el registro de la medida de embargo.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte interesada para que con anterioridad a la fecha programada allegue los linderos actualizados de los inmuebles.

OCTAVO: CUMPLIDA la comisión, devolver el legajo al juzgado de origen y dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

febe9c5d45d976e940b7af2c4295e64234205732e4552f98007836fb4c112694

Documento generado en 29/01/2021 11:34:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>